

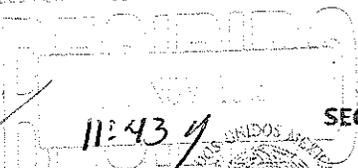
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005), No. 23/KZ-0034/10/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la Firma de tercero autorizado para recibir notificaciones, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





11:43

S. Ochoa

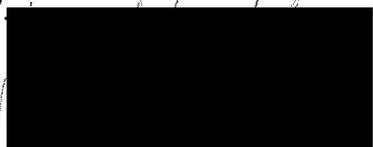
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC
Resolución Número 06/2016

05296

ACU SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO FORMULADO POR RINCÓN DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA SOLICITANTE"



RESULTANDO:

República de Quintana Roo
31-10-2016

I.- Que con fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, se recibió en esta Delegación Federal por parte de "LA SOLICITANTE", a través de su Presidenta del Consejo de Administración la C. OLGA DENISE SAHD KALAF, una solicitud para obtener un permiso para el uso transitorio de una superficie de 3,172.60 m2 de terrenos ganados al mar contiguos al domicilio ubicado en la calle Pedro Joaquín Codwell, s/n, Colonia Aeropuerto, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para llevar a cabo la "Muestra Gastronómica Comer, Amar y Contemplar", en la cual se utilizarán las siguientes instalaciones: 2 conjuntos techados removibles con el sistema de tienda o carpa de lona impermeable soportada por tensores laterales de 40m por 25m, removibles semifijas y prefabricadas, constan de marco de aluminio de alta resistencia; un escenario de madera con una dimensión de 10m por 12m con bastidores metálicos, consta de una tarima sobrepuesta en la arena donde se montarán todos los instrumentos musicales, con techo soportado en estructura metálica, tubular donde se colocará el sistema de sonido y juego de luces; 40 espacios de muestra gastronómica especializados, los cuales se encontrarán al interior de la carpa principal, cada uno consiste en un stand tubular de 2.40m por 2m donde se ofrecerán los alimentos; 250 mesas plásticas de 80 cm de ancho, por 80 cm de largo y 72 cm de alto y 1000 sillas plásticas; 20 botes de 200 L para depósitos de basura, los cuales serán retirados de la zona del evento para su vaciado y limpieza señalando que todas las instalaciones son provisionales, desmontables y fácilmente removibles, cabe señalar que "LA SOLICITANTE" señaló en su escrito que se colocarán 20 sanitarios tipo Sanirent fuera de los terrenos ganados al mar donde se llevará a cabo el evento, estableciendo como fecha de inicio de dicho permiso el 10 de noviembre de 2016 y como fecha de terminación el 12 de noviembre de 2016.

II.- Que con tal solicitud y sus documentos anexos fue integrado el expediente respectivo, mismo al que se le asignó el número de expediente PT/QROO/007/2016/LC del índice de esta Delegación Federal.

III.- Que "LA SOLICITANTE", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Anil, número 425, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.

IV.- Que "LA SOLICITANTE" acreditó su legal constitución a través de la copia cotejada con el original de la Escritura Pública número veintiún mil trescientos noventa y ocho, libro cuatrocientos doce otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal.

PROCESADO EN
LA DELEGACION FEDERAL

10 NOV 2016

11:34

LEG. G. B.

14



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/L6.
Resolución Número 06/2016

V.- Que la C. OLGA DENISE KALAF SAHD, acreditó tener poder legal y suficiente para representar a “LA SOLICITANTE” en el presente trámite, a través de la Escritura Pública número veintiún mil trescientos noventa y ocho, libro cuatrocientos doce otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal, en la cual se le otorga el carácter de Presidenta del Consejo de Administración.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; así como otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, además de negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, 44, 45, 47 Y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículo 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Artículo Primero fracción primera del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del año 2015 y 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el presente trámite se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con la modalidad FF-SEMARNAT-003 “**Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante**”.

TERCERO.- Que “LA DELEGACIÓN” es competente por territorio para resolver en definitiva el presente trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio en la zona federal marítimo terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, ya que éste se refiere a una superficie de terrenos ganados al mar ubicados en la Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC
Resolución Número 06/2016

05296

especificándose los límites y extensión territorial de dichas Entidades Federativas, y que en lo conducente indican:

*“Artículo 42. El territorio nacional comprende...
I. El de las partes integrantes de la Federación; ...”*

“Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, ... Quintana Roo, ...”

“Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos. ...”

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 28 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 5 párrafo segundo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 2 fracción XXX, 38, 39 párrafo tercero y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y todos ellos en relación directa con el Artículo Primero, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, mediante el cual el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales delega a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, entre los cuales se ubica el Estado de Quintana Roo, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, entre los cuales se encuentra el que hoy se resuelve.

CUARTO.- Que del análisis realizado a los documentos que integran el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por “LA SOLICITANTE”, se constató que está solicitando un permiso transitorio para el uso y aprovechamiento de una superficie de 3,172.60 m² de terrenos ganados al mar tal y como consta en las coordenadas señaladas en el apartado VII del Formato Único y en el plano topográfico de la superficie solicitada anexos a su trámite con número de bitácora 23/KZ-0034/10/16, la cual se localiza en la superficie contigua al domicilio ubicado en la calle Pedro Joaquín Coldwell, s/n, Colonia Aeropuerto, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para llevar a cabo la “Muestra Gastronómica Comer, Amar y Contemplar” con instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, para uso Fiscal General.

QUINTO.- Que del análisis realizado por “LA DELEGACIÓN” en relación a la solicitud en estudio, se determina que es **PROCEDENTE** otorgar la misma, tal determinación encuentra su sustento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC
Resolución Número 06/2016

Atendiendo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que a la letra dice:

*“... **Artículo 31.** La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate...”*

En atención a la primera parte del artículo transcrito anteriormente y del análisis del plano topográfico presentado por “LA SOLICITANTE” se pudo constatar en los registros de esta Delegación Federal que en la superficie de 3,172.60 m² solicitada, no existen concesiones, ni permisos vigentes otorgados al día de hoy, por lo que dicha superficie debe ser considerada como zona no concesionada, lo cual permite a “LA DELEGACIÓN” considerar viable la petición de “LA SOLICITANTE”.

Asimismo y como se desprende del apartado VIII del formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y de sus anexos presentado por “EL SOLICITANTE”, las actividades que pretende llevar a cabo en la superficie solicitada, son las siguientes:

“la Muestra Gastronómica Comer, Amar y Contemplar y para la cual se utilizarán las siguientes instalaciones: 2 conjuntos techados removibles con el sistema de tienda o carpa de lona impermeable soportada por tensores laterales de 40m por 25m, removibles semifijas y prefabricadas, constan de marco de aluminio de alta resistencia; un escenario de madera con una dimensión de 10m por 12m con bastidores metálicos, consta de una tarima sobrepuesta en la arena donde se montarán todos los instrumentos musicales, con techo soportado en estructura metálica, tubular donde se colocará el sistema de sonido y juego de luces; 40 espacios de muestra gastronómica especializados, los cuales se encontrarán al interior de la carpa principal, cada uno consiste en un stand tubular de 2.40m por 2m donde se ofrecerán los alimentos; 250 mesas plásticas de 80 cm de ancho, por 80 cm de largo y 72 cm de alto y 1000 sillas plásticas; 20 botes de 200 L para depósitos de basura, los cuales serán retirados de la zona del evento para su vaciado y limpieza señalando que todas las instalaciones son provisionales, desmontables y fácilmente removibles, estableciendo como fecha de inicio de dicho permiso el 10 de noviembre de 2016 y como fecha de terminación el 12 de noviembre de 2016.”

Por tanto, a juicio de esta Autoridad se tiene que:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC
Resolución Número 06/2016

05296

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6º del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que establece que para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, se deberán considerar sus características y uso, "LA DELEGACIÓN" considera que el uso de los terrenos ganados al mar requeridos por "LA SOLICITANTE" son de naturaleza eminentemente turística, en razón a que dicha superficie se encuentra ubicada en la Isla de Holbox que es considerada un destino turístico importante para el desarrollo económico de la Entidad.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 del mismo Reglamento en la materia, la naturaleza de las actividades que pretende desarrollar "LA SOLICITANTE" deben ser consideradas como "otras de naturaleza transitoria que sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate" ya que, a juicio de "LA DELEGACIÓN" las actividades que se pretenden desarrollar por su propia naturaleza son congruentes con los usos autorizados para dicha área, en la cual el uso fiscal que predomina es el General, en atención a que en dicha zona la principal actividad económica es el turismo.

Cabe señalar que las actividades que pretende realizar "LA SOLICITANTE" tienen por objeto satisfacer servicios relacionados al turismo, ya que dicha Muestra Gastronómica en uno de los eventos turísticos más importantes que se desarrollan en el Municipio de Lázaro Cárdenas.

Además, las instalaciones que pretende utilizar "LA SOLICITANTE" cumplen claramente con el espíritu jurídico de la figura del Permiso para el uso Transitorio, ya que este tipo de trámite tiene una naturaleza netamente temporal y las características de las instalaciones que se pretende usar cumplen con las requeridas en la normatividad correspondiente, las cuales son de carácter provisional, desmontables y fácilmente removibles.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V., la ocupación transitoria de una superficie de **3,172.60 m²** de terrenos ganados al mar, contiguos al domicilio ubicado en la calle Pedro Joaquín Codwell, s/n, Colonia Aeropuerto, Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo para llevar a cabo la "Muestra Gastronómica Comer, Amar y Contemplar", para lo cual **SE AUTORIZA** la instalación de 2 conjuntos techados removibles con el sistema de tienda o carpa de lona impermeable soportada por tensores laterales de 40m por 25m, removibles, semifijas y prefabricadas, constan de marco de aluminio de alta resistencia; un escenario de madera con una dimensión de 10m por 12m con bastidores metálicos,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC
Resolución Número 06/2016

consta de una tarima sobrepuesta en la arena donde se montarán todos los instrumentos musicales, con techo soportado en estructura metálica, tubular donde se colocará el sistema de sonido y juego de luces; 40 espacios de muestra gastronómica especializados, los cuales se encontrarán al interior de la carpa principal, cada uno consiste en un stand tubular de 2.40m por 2m donde se ofrecerán los alimentos; 250 mesas plásticas de 80 cm de ancho, por 80 cm de largo y 72 cm de alto y 1000 sillas plásticas; 20 botes de 200 L para depósitos de basura, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos dichas actividades se clasifican como de uso fiscal General.

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia de **tres días**, señalando como fecha de inicio el 10 de noviembre de 2016, con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2016 y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y áreas colindantes; así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar transitoriamente la superficie descrita en el resolutivo primero de la presente, sin crear derechos reales a su favor.

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "EL PERMISIONARIO" continúe ocupando el área.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida;
- III. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- IV. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- V. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "LA DELEGACIÓN" y demás autoridades competentes;
- VI. Informar a "LA DELEGACIÓN", sobre las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/LC

05296

Resolución Número 06/2016

- VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA DELEGACIÓN", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- IX. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, por lo que estos deberán de recibir una disposición adecuada;
- X. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XI. Deberá obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIV. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;
- XV. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables, y
- XVI. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, ante la autoridad fiscal correspondiente.

SEXTO: El incumplimiento de las disposiciones anteriores y de las relativas de los distintos ordenamientos aplicables, será causal de revocación.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



7 *[Firma]*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente PT/QROO/007/2016/40
Resolución Número 06/2016

OCTAVO.- Para los efectos de la presente resolución el domicilio de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el ubicado en Avenida Insurgentes número 445, Colonia Magisterial, Código Postal 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

NOVENO.- Notifíquese a **RINCÓN DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V.**, a través de su Presidenta del Consejo de Administración la **C. OLGA DENISE KALAF SAHD** en el domicilio ubicado en Calle Anil, número 425, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que surte efectos el día de su notificación.

DÉCIMO.- Dese vista a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Dese vista a la Tesorería del Municipio de Lázaro Cárdenas, para los efectos fiscales correspondientes.

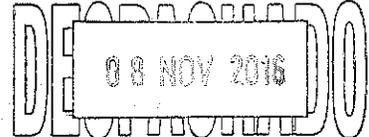
Expide la presente resolución en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO
A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C.C.P. Lic. Carolina García Cañón, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. - Presente
Prof. Marvín Roberto Rivero Cervera, Tesorero del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. - Presente

Bitácora.- 23/KZ-0034/10/16
MSFD/AIMS

